



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2272-2014

FECHA:

28 AGO. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 1662 de fecha septiembre quince (15) de dos mil diez (2010), esta Corporación otorgó el permiso de Aprovechamiento forestal de Árboles Aislados a la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., para ejecutarse en los predios "La Marqueza", "La Eulalia" y "El Porvenir", ubicados en jurisdicción del municipio de Ciénaga.

Que la resolución en cita fue notificada personalmente el día cinco (05) de octubre del mismo año, y determina en su artículo segundo, que el aprovechamiento autorizado debía efectuarse dentro del término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del mencionado proveído.

Que el autorizado no había podido ejecutar el proyecto de cargue directo para el cual se solicitó el aprovechamiento, razón por la cual se otorgó renovación del permiso de aprovechamiento forestal mediante resoluciones Nos. 1662 de 2010, 498 de 2012 y 2070 de 2013.

Que mediante radicado No. 4792 de fecha julio veintiuno (21) de dos mil catorce (2014), el representante legal suplente de la Sociedad Portuaria río Córdoba S.A., manifestó que el permiso no ha sido utilizado debido a que el proyecto de cargue directo que justifica el aprovechamiento forestal no se ha ejecutado a la fecha, razón por la cual solicita prórroga del mismo.

Que es de pleno conocimiento de esta Corporación, que las actividades portuarias se encuentran suspendidas, en virtud de la entrada en rigor de la obligación de implementar el sistema de cargue directo para carbón, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1450 de 2011, razón por la cual no se han iniciado actividades de construcción de la infraestructura a implementar, y en consecuencia, del aprovechamiento forestal solicitado.

Que teniendo en cuenta los antecedentes se emite concepto favorable para la renovación del permiso de Aprovechamiento forestal por un periodo de un (01) año, contado a partir de la notificación del presente proveído.

Que el artículo 79 Constitucional dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION Nº 2272-14

FECHA: 28 AGO. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUOVA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

Que a su vez, el artículo 80 ibídem establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

El numeral 9 del artículo 31º de la ley 99 de 1993, estableció como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por lo anterior el Director General de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1791 de 1996

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Renuévase el permiso de Aprovechamiento forestal de Arboles Aislados otorgado a la Sociedad Portuaria Río Córdoba S.A., mediante resolución No. 1662 de fecha septiembre quince (15) de dos mil diez (2010), por un término de un (01) año, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás condiciones y obligaciones contenidas en la resolución No. 1662 de fecha septiembre quince (15) de dos mil diez (2010), quedarán vigentes y por tanto serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena.

ARTICULO QUINTO.- CORPAMAG en ejercicio de su función de Control y Seguimiento sobre las actividades que puedan ocasionar perjuicio a los Recursos Naturales y el Ambiente supervisará el desarrollo de las obras autorizadas y en caso de llegar a comprobarse violación de cualquiera de las obligaciones impuestas procederá a imponer las sanciones que establece la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 01/04/2014_Versión 07



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 2272

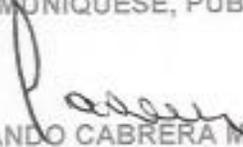
FECHA: 28 AGO. 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL"

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la Sociedad Portuaria Rio Córdoba S.A., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el CPACA.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General.

Elaboró: Diana Escobar 
Revisó: Sandra Taborda
Aprobó: Alfredo Martínez 

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL - En Santa Marta, a los 18 SEP 2014 días, del mes de _____ del dos mil catorce (2014), siendo las _____ horas, se notificó personalmente al señor (a) Ingrid Paola Granadillo Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.641.074.153, expedida en Tagua de Buzo (Cesar) en su condición de Apoderado de la firma Soc. Portuaria Rio Córdoba S.A a quien se le notificó el contenido de la Resolución No. 2272 De 28 Agosto 2014, haciéndosele entrega en el acto de una copia del mismo.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR.

